

RESOLUCION No. SCPM-DS-006-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** el numeral 8 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece como atribución del Superintendente: "... Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia.";
- Que** el artículo 127, de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.";
- Que** el artículo 271, el Reglamento General a la Ley de Servicio Público dispone: "El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. [...]";
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, expedido mediante resolución No. SCPM-DS-070-2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 390 de 05 de diciembre de

2014, en el numeral 2.1 del Título II del establece las atribuciones, responsabilidades y productos de la Comisión de Resolución de Primera Instancia;

Que mediante Resolución número SCPM-2013-027, de 30 de abril de 2013, se expidió el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que en su artículo 1 señala: “La comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el Superintendente de Control del Poder de Mercado”;

Que el artículo 2 de la antes citada Resolución, manifiesta que: “La Comisión será dirigida por su Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el Superintendente de Control del Poder de Mercado, junto con la designación del presidente se elegirá a un presidente subrogante para que actúe ante la ausencia del presidente titular”;

Que mediante resolución No. SCPM-DS-077-2014 de 08 de diciembre de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado nombró al doctor Agapito Valdez Quiñonez como Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, encargado; al doctor Bernardo Jaramillo Sáenz, como Presidente subrogante para los casos de ausencia del Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia; y al doctor Byron Fernando Benítez Zapata, como Comisionado de la misma;

Que mediante comunicación de 14 de enero de 2015, el doctor Bernardo Jaramillo Sáenz presentó su renuncia como miembro de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, misma que fuera aceptada por el Superintendente de Control del Poder de Mercado a través de sumilla inserta en la referida comunicación;

Que mediante resolución No. SCPM-DS-005-2015 de 14 de enero de 2015, se nombró a la doctora Lorena Elizabeth Caizaluisa Garcés, como miembro de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, Encargada;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-021-2015 de 14 de enero de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano se realicen los trámites respectivos para nombrar al abogado Juan Emilio Montero Ramírez Comisionado de la Comisión de Resolución de Primera Instancia;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-2015-0074-M de 20 de enero de 2015, la Directora de Administración de Talento Humano informa que el nombramiento al puesto de Comisionado de Resolución de Primera Instancia del abogado Juan Emilio Montero Ramírez, tendrá vigencia a partir del 21 de enero de 2015;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

RESUELVE:

Art. 1.- Nombrar al abogado Juan Emilio Montero Ramírez Comisionado de la Comisión de Resolución de Primera Instancia a partir del 21 de enero de 2015.

Art. 2.- El abogado Juan Emilio Montero Ramírez, para los casos de ausencia del Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, actuará como Presidente Subrogante de la misma.

Art. 3.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir la acción de personal correspondiente y realizar los actos necesarios para la plena realización de la presente Resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

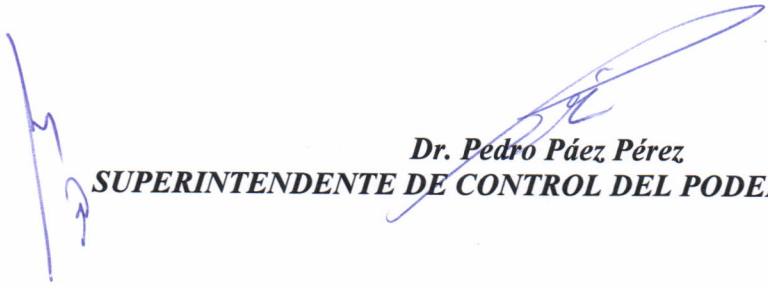
PRIMERA.- Deróguese el artículo 2 de la resolución No. SCPM-DS-077-2014 de 08 de diciembre de 2014.

SEGUNDA.- Deróguese la resolución No. SCPM-DS-005-2015 de 14 de enero de 2015.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de enero de 2015.



Dr. Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

